# Resolución de Secretaría General

**N° 047-2025-VIVIENDA-SG**

Lima, 3 de junio de 2025

**VISTOS:**

Los Memorándums N° 1872-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC y N° 1936-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC y los Informes Técnicos Legales N° 085-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS y N° 087-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS del Programa Nuestras Ciudades, la Nota N° 087-2025-VIVIENDA/SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 37-2025-VIVIENDA-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe N° 0446-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 40 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), regula las contrataciones para la prevención o atención de situaciones de emergencia, estableciendo en el literal a) de su párrafo 40.1 que constituye un supuesto de situación de emergencia las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, el párrafo 40.3 del artículo 40 de la Ley establece que, ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia o desastre, las entidades contratantes pueden contratar bienes, servicios y obras mediante el procedimiento de selección no competitivo previsto en el literal b) del párrafo 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, el literal b) del párrafo 55.1 del artículo 55 de la Ley dispone que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29664 establece como un componente de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, la gestión reactiva que es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo; y su implementación se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con el proceso, entre otros, de prevención y reducción del riesgo, que son acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible;

Que, el artículo 31 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el proceso de respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo;

Que, el párrafo 2.10 del artículo 2 del citado Reglamento de la Ley N° 29664 define a la emergencia como aquel estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento), la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor ante una situación de emergencia, debiendo cumplirse con las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289 del Reglamento, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102 de la citada norma;

Que, el artículo 289 del Reglamento dispone que, mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia, siendo que, dichas contrataciones son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados desde efectuada la primera entrega, en el caso de bienes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la citada norma, entre otros, los distritos de Taray, Marangani y Ccatca de las provincias de Calca, Canchis y Quispicanchi, respectivamente, del departamento de Cusco, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario; facultándose a los gobiernos subnacionales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución de Secretaría General

Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), entre otros, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, a ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, la Exposición de Motivos del citado Decreto Supremo establece que, en el marco del Estado de Emergencia, corresponde al MVCS realizar las acciones consistentes en brindar apoyo con maquinaria, realizar acciones de limpieza y descolmatación de ríos y quebradas;

Que, en el marco de la situación de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y en mérito a la declaratoria de Estado de Emergencia, el Coordinador Zonal de la Unidad Básica Operativa (UBO) Cusco de la Coordinación Nacional de Maquinarias del Programa Nuestras Ciudades (PNC - Maquinarias) conjuntamente con los representantes de las Municipalidades distritales de Marangani, Taray y Ccatca realizaron las visitas de inspección in situ, determinándose la necesidad de realizar las intervenciones siguientes:

| DISTRITO | FICHA TÉCNICA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| MARANGANI | 025-2025-LDE-CUS | LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CHEQHUIÑA, EN EL SECTOR HANCCOCCA, DE LA PROGRESIVA 0+00 KM A LA PROGRESIVA 1+000 KM, DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE LA CANCHIS, REGIÓN CUSCO. |
| TARAY | 026-2025-LDE-CUS | LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO QUESERMAYO, EN EL SECTOR SINCUNA, DE LA PROGRESIVA 0+00 KM A LA PROGRESIVA 1+137 KM, DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA, REGIÓN CUSCO. |
| CCATCCA | 027-2025-LDE-CUS | LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO MAPACHO EN EL SECTOR BARRIO HUAMTALTAQQUE - MARKJUPATA (C.P. ANDAYAQUE), DE LA PROGRESIVA 0+00 KM A LA PROGRESIVA 1+200 KM, DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO. |

**Fuente: Informe Técnico Legal N° 085-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS*

Que, mediante los Oficios N° 180-2025-MDM/A y N° 254-2025-MDM/A, la Municipalidad Distrital de Marangani solicita al Programa Nuestras Ciudades (PNC) el apoyo con maquinaria para realizar la limpieza y descolmatación del río Cheqhuiña, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, que podrían ocasionar inundaciones y desbordamientos debido al incremento de caudal;

Que, con el Oficio N° 117-2025-MDT, la Municipalidad Distrital de Taray solicita al PNC el apoyo con maquinaria y vehículos pesados para realizar trabajos de prevención y limpieza en el cauce del río Quesermayo y sus afluencias;

Que, asimismo, con el Oficio N° 362-2025-A-MPC, la Municipalidad Provincial de Calca reitera la solicitud de apoyo con maquinaria, equipos y vehículos del PNC, para realizar los trabajos de limpieza y descolmatación del cauce del río Quesermayo, en el sector Sincuna, del distrito de Taray;

Que, a través de los Oficios N° 133-2025-A/MDCC-C y N° 183-2025-A/MDCC-C, la Municipalidad Distrital de Ccatcca solicita al PNC el apoyo con maquinaria pesada para realizar trabajos de limpieza y descolmatación del cauce del río Mapacho, ante la situación de emergencia y mitigar los riesgos para la población;

Que, con los Memorándums N° 1872-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC y N° 1936-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC, sustentados en los Informes Técnicos Legales N° 085-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS y N° 087-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, la Dirección Ejecutiva del PNC, en su calidad de área usuaria, requiere con carácter de urgente la contratación para la adquisición de 6 285.84 galones de combustible Diésel B5 S-50, a fin de abastecer a las maquinarias y vehículos asignados a la UBO Cusco, que ejecutarán las intervenciones señaladas en los considerandos precedentes, para lo cual remite las especificaciones técnicas del bien requerido;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 085-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS complementado con el Informe Técnico Legal N° 087-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS del Coordinador Nacional del PNC - Maquinarias y del Área de Asesoría Legal del PNC, que sustenta la contratación antes mencionada, se señala, entre otros, lo siguiente: (i) Con relación al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales en los distritos de Marangani, Taray y Ccatcca, se indica que la información contenida en los Avisos, Reportes y Boletines emitidos por SENAMHI, permiten evaluar integralmente el comportamiento del caudal de los ríos Cheqhuiña, Quesermayo y Mapacho, pudiendo identificar afectaciones a lo largo de su recorrido, advirtiéndose una alta probabilidad de desborde y posible afectación a la población cercana, lo cual afectaría la infraestructura urbana, viviendas y sistemas de saneamiento de los distritos antes mencionados; (ii) Mediante las Actas de Inspección y Solicitud de Pedido de Intervención, suscritas por los representantes de las Municipalidades Distritales de Marangani, Taray y Ccatca de las provincias de Calca, Canchis y Quispicanchi, respectivamente, del departamento de Cusco y el Coordinador Zonal de la UBO Cusco, se determina la necesidad de intervenir con maquinarias y vehículos para realizar los trabajos de limpieza y descolmatación de los ríos Cheqhuiña Quesernayo y Mapacho, estimándose movilizar 49 974.33 $m^3$ de material aluvionico, para lo cual, se requiere adquirir la cantidad de 6 285.84 galones de combustible para la operatividad del pool de maquinarias y vehículos, lo que constituye lo estrictamente necesario para realizar las intervenciones antes señaladas, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; (iii) A fin de prevenir daños a las viviendas de la población aledaña al cauce de los ríos Cheqhuiña, Quesermayo y Mapacho, existe la imperiosa e inmediata necesidad de realizar acciones dirigidas a la eliminación de material excedente y estabilización de la ribera

del cauce de los citados ríos mediante acciones de limpieza y descolmatación; (iv) El PNC tiene entre sus objetivos la Gestión del Riesgo de Desastres realizando intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia, siendo el gasto de compra de combustible y todo gasto que acarree la intervención del sector, con cargo al Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres"; y, (v) En base a la situación descrita, el requerimiento para la adquisición de combustible se enmarca en una contratación sujeta a procedimiento de selección no competitivo, bajo el supuesto de la inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia, prevista en el literal b) del párrafo 55.1 del artículo 55 de la Ley y el literal b) del artículo 100 del Reglamento;

Que, con el Informe N° 68-2025-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-AHC del 7 de mayo de 2025 y el Informe Complementario al Informe N° 68-2025-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EPS del 10 de mayo de 2025, se formaliza la interacción con el mercado efectuada por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP), en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones, determinándose la cuantía de la contratación por el monto de S/ 100 259.15 (Cien mil doscientos cincuenta y nueve y 15/100 Soles), que incluye todos los conceptos que le sean aplicables; asimismo, se indica que la cuantía se determinó en base al menor precio obtenido de la consulta al mercado, el cual correspondió a la empresa GRIFO MAFER II EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRIFO MAFER II E.I.R.L.; así como, se concluye que el requerimiento corresponde a un procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto de inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, el literal b) del artículo 100 y el artículo 289 del Reglamento;

Que, el 10 de mayo de 2025, la OACP notifica la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000205, a la empresa GRIFO MAFER II E.I.R.L., que tiene por objeto la adquisición de 6 285.84 galones de combustible Diésel B5 S-50 para abastecer a las maquinarias y vehículos asignados a la UBO Cusco, que ejecutarán las intervenciones antes descritas, por el monto de S/ 100 259.15 (Cien mil doscientos cincuenta y nueve y 15/100 Soles);

Que, con la Certificación de Crédito Presupuestario Nro.: 003313 (N° CCP SIAF: 0000003495), aprobada el 12 de mayo de 2025, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto habilita los recursos hasta por la suma de S/ 100 259.15 (Cien mil doscientos cincuenta y nueve y 15/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la citada contratación;

Que, a través del Anexo N° 2 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 66-2025-VIVIENDA-OGA del 23 de mayo de 2025, la Oficina General de Administración (OGA) aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 1-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1, para la "Adquisición de

combustible Diésel B5 S-50 para la ejecución de intervenciones por declaratoria de estado de emergencia en el distrito de Marangani, Taray y Ccatcca, departamento de Cusco, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en atención al D.S. N° 033-2025-PCM", cuya cuantía asciende a la suma de S/ 100 259.15 (Cien mil doscientos cincuenta y nueve y 15/100 Soles), por el supuesto ante la inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia;

Que, mediante la Nota N° 087-2025-VIVIENDA/SG-OGA del 26 de mayo de 2025, la OGA remite el Informe Técnico N° 37-2025-VIVIENDA-OGA-OACP de la OACP, que cuenta con su conformidad, en el cual se señala, entre otros, lo siguiente: (i) El PNC sustenta la contratación señalando que amerita atención prioritaria y urgente, máxime si se trata de un bien (combustible) que será destinado para la operatividad del pool de maquinarias y/o vehículos asignados a la UBO Cusco, para realizar los trabajos de limpieza y descolmatación del cauce de los ríos Cheqhuiña, Quesermayo y Mapacho, a fin de reducir la posible afectación a las viviendas y la infraestructura de las zonas de los distritos de Marangani, Taray y Ccatca, que garantice la seguridad de los pobladores y servicios ubicados dentro del área de influencia ante un posible desborde, debiendo considerarse que la descolmatación cercana a la urbe en periodo de lluvias se realiza para prevenir inundaciones y reducir el riesgo de desastres naturales, es más, durante la temporada de lluvias, los ríos pueden aumentar su caudal y arrastrar sedimentos y materiales que obstruyen el cauce, lo que puede provocar desbordes e inundaciones en las zonas cercanas; (ii) El 11 de mayo de 2025 se realizó la primera entrega de combustible; (iii) El Procedimiento de Selección No Competitivo N° 1-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 se enmarca en el supuesto de inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia, prevista en el literal b) del párrafo 55.1 del artículo 55 de la Ley, el literal b) del artículo 100 y el artículo 289 del Reglamento, por lo que recomienda aprobar en vía de regularización la citada contratación; asimismo, refiere que, en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones, actuó con inmediatez en el desarrollo de las etapas para la citada contratación; y, (iv) Corresponde realizar el trámite de regularización para la aprobación de la citada contratación hasta el 6 de junio de 2025;

Que, de acuerdo a lo sustentado por el PNC, la OACP y la OGA, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 0446-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ del 30 de mayo de 2025, señala que corresponde se expida la Resolución de Secretaría General que apruebe, en vía de regularización, el Procedimiento de Selección No Competitivo N° 1-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 por el supuesto de inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia, en el marco de lo previsto en el párrafo 40.3 del artículo 40 y el literal b) del párrafo 55.1 del artículo 55 de la Ley, en concordancia con el literal b) del artículo 100 y el artículo 289 del Reglamento;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 137-2025-VIVIENDA, se delega en la Secretaria General la facultad y atribución de aprobar las contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, estando a lo expuesto y siendo que de acuerdo a lo establecido en el párrafo 40.3 del artículo 40 y el literal b) del párrafo 55.1 del artículo 55 de la Ley, en concordancia con el literal b) del artículo 100 y el artículo 289 del Reglamento, las entidades contratantes pueden contratar directamente con un determinado proveedor

ante la inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia; corresponde expedir el acto resolutivo que apruebe en vía de regularización el Procedimiento de Selección No Competitivo N° 1-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1;

Que, el párrafo 289.4 del artículo 289 del Reglamento establece que, la entidad contratante regulariza y publica en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas la siguiente documentación: a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa; b) La resolución o acuerdo que la aprueba; c) El requerimiento; y, d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y sus modificatorias; y, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, en vía de regularización, el procedimiento de selección no competitivo por situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que a continuación se detalla:

| | | |
|---|---|---|
| - Procedimiento de selección | : | Procedimiento de Selección No Competitivo N° 1-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 |
| - Objeto contractual | : | Bien. |
| - Descripción | : | “Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 para la ejecución de intervenciones por declaratoria de estado de emergencia en el distrito de Marangani, Taray y Ccatcca, departamento de Cusco, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en atención al D.S. N° 033-2025-PCM”. |
| - Monto de la contratación | : | S/ 100 259.15 (Cien mil doscientos cincuenta y nueve y 15/100 Soles). |
| - Fuente de financiamiento | : | Recursos Ordinarios. |

- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución e informes que la sustentan en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas, así como la notificación de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Regístrese y comuníquese.**

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:LOBATON FUCHS Paola Liliana FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/06/03 15:17:07-0500

**PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS**
Secretaria General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

MVCS
Por: RAMOS LOPEZ David Alfonso FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/03 12:57:34-0500

Firmado digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 12:41:15 -05:00

Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 11:17:30 -05:00

MVCS
Por: CASTILLO ESCUDERO Routh Katharine FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/03 11:59:27-0500

MVCS
Por: ALVARADO PALACIOS Willy Alejandro FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/03 12:07:38-0500